



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 243/2017.

ACTOR: TEÓDULO GUZMÁN
CRESPO.

ÓRGANOS RESPONSABLES: PARTIDISTAS
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE
VERACRUZ Y MORENA.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; trece de mayo de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **ROBERTO EDUARDO SIGALA AGUILAR**, Presidente de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo quince horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE**.-----

ACTUARIA

DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



Tribunal Electoral de
Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 243/2017.

ACTOR: TEÓDULO GUZMÁN
CRESPO.

ÓRGANOS RESPONSABLES: PARTIDISTAS
ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE
VERACRUZ Y MORENA.

Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, trece de mayo de dos mil diecisiete.

Doy cuenta al Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, en su calidad de instructor con:

- 1) Acuerdo de siete de mayo del presente año, con el cual turna a su ponencia el expediente JDC 243/2017 integrado con motivo del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, presentado por Teódulo Guzmán Crespo, en contra del acuerdo de uno de mayo de dos mil diecisiete, emitido por el Organismo Público Local Electoral de Veracruz, mediante el cual aprobó entre otros, la candidatura del C. Hipólito Rodríguez Herrero, como candidato a Presidente Municipal por el Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz, así como la postulación formulada por morena.
- 2) Oficio OPLE/CG/291/2017 de dice de mayo del año en curso, mediante el cual remite informe circunstanciado y anexos, relativos al juicio ciudadano presentado por Teódulo Guzmán Crespo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 369, 401 y 416 fracción XIV del Código Electoral para el Estado de Veracruz; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta, para que obre como en derecho corresponda.

SEGUNDO. Se **radica** para su sustanciación el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano al rubro citado en la ponencia del Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar.

TERCERO. Téngase a Teódulo Guzmán Crespo, quien se ostenta como precandidato a la Presidencia Municipal de Xalapa, Veracruz, por el Partido Morena, presentando juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

CUARTO. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indican el actor en su escrito de demanda.

QUINTO. Requerimiento al OPLE. Del análisis de la documentación que remite el Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral, a este Tribunal, en específico, del aviso y del acuerdo mediante el cual informan de la interposición del medio de impugnación, se advierte que el actor Teódulo Guzmán Crespo, presentó escrito de demanda ante dicho organismo, en fecha siete de mayo del presente año, por tanto, de ser así, se **REQUIERE** a dicho organismo electoral, para que dentro del término de **TRES HORAS** contados a partir de que le sea notificado el presente acuerdo, remita el original del escrito presentado por el actor.

SEXTO. Requerimiento a Morena. Toda vez que del escrito de demanda de juicio ciudadano presentado por Teódulo Guzmán Crespo, se desprende que reclama actos en contra del partido morena, sin que conste el trámite previsto en los artículos 366 y 367 del Código de la materia, con copia del escrito de demanda, se **REQUIERE** a dicho instituto político lo siguiente:

a) Informe circunstanciado que deberá remitirlo a este Tribunal Electoral en un término de **SEIS HORAS** contadas a partir de la recepción del presente acuerdo, sin esperar al vencimiento del trámite de ley.

b) Haga de conocimiento público el medio de impugnación incoado por el actor al rubro señalado, mediante cedula que se fije lugar público de sus oficinas, por el plazo de **setenta y dos horas**, a efecto de que, quien así lo considere, este en aptitud de comparecer a juicio, por escrito como tercero interesado.

SÉPTIMO. Se **APERCIBE** al Organismo Público Electoral de Veracruz y al partido Morena que, de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se le impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral del Estado.

NOTIFÍQUESE. Por **oficio** al Organismo Público Local Electoral y al partido Morena; y por **estrados** a las partes y demás interesados, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz.

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor Roberto Eduardo Sigala Aguilar ante el Licenciado José Luis Bielma Martínez, Secretario con quien actúa. **DOY FE.**



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ